

Los Señoríos en cuba.-Incidente Entre el Gobernador Someruelos y el Marqués

Por el Dr. JOSE IGNACIO DE LA CAMARA, Conde del Castillo

EN la simpática ciudad de San Felipe y Santiago del Bejucal, más conocida hoy por Bejucal, distante unas seis leguas al Sur de la ciudad de la Habana, vivía al comenzar el siglo XIX en el palacio fabricado por sus antepasados frente a la Iglesia Parroquial, don Juan Clemente Núñez del Castillo y de Molina, cuarto Marqués de San Felipe y Santiago, Justicia Mayor y Señor de Vasallos de dicha ciudad y sus contornos.

Era el Marqués un hombre "que hablaba correctamente el Inglés y el Francés y no le era extraño el Latín. Hizo dos viajes a Europa y fué de un natural tan benigno, que sus deudores pobres le pagaban si querían". Esto lo dice el historiador Acosta, entre otras cosas, al hablar de éste Marqués.

Haciendo un poco de historia de los Señoríos, diremos que los Señores tuvieron jurisdicción, es decir, "han poderío cada uno dellos en su tierra en facer justicia, e en todas las otras cosas que han de Señorío segund los privilegios que ellos han de los Reyes que le dieron el Señorío de la tierra". El Señor dueño de la tierra, que es el Señorío territorial, podía además administrar justicia, que es el Señorío jurisdiccional. Primitivamente al Rey le estaba reservada la facultad de imponer penas corporales, cosa que los Señores no podían hacer, pero estos ordenaban castigos que sin herir causaban la muerte. Había sin embargo Señores que gozaban de la facultad de los Reyes y a estos se les llamaban Señores de horca y cuchillo. El poder era absoluto. Después el recurso de agravios fué una garantía contra la tiranía Señorial, si los Señores o sus Jueces no observaban las leyes y los fueros.

En Cuba en la época a que nos venimos refiriendo, comienzo del siglo XIX, los Presidentes de los Ayuntamientos eran los Jueces ordinarios que con dictamen de sus asesores juzgaban y conocían de las

apelaciones para la Audiencia y Capitanía General y dependían del Gobernador del Distrito. En la parte Occidental de la Isla, en las ciudades de Guanabacoa, Bejucal, Santa María del Rosario, Jaruco, San Antonio de los Baños y Güines eran los Alcaldes los que fungían de Jueces. En Bejucal el Marqués de San Felipe, como Justicia Mayor y Señor de Vasallos, gobernaba como jefe político, confirmaba las elecciones de Alcaldes y Concejales y estaba obligado a mantener el orden en su demarcación.

El incidente que vamos a referir entre el Señorío de Bejucal y el Gobernador y Capitán General de la Isla en aquella fecha Señor Marqués de Someruelos, fué motivado por la fuga de un preso.

A fines del mes de Junio del año de 1800, don Miguel Yanes del Castillo, vecino y vasallo del Señorío de Bejucal, se enteró de que en la ciudad estaba un sujeto nombrado Tomás de Frías, prófugo de la cárcel de la Habana y puso el hecho en conocimiento del Alcalde don Diego Blanco, quien ordenó su detención y remisión al Gobernador y Capitán General con el Comisionado de su Tribunal, Antonio Vento, persona de toda su confianza y que era el único Ministro de las Justicias de Bejucal. A pesar de todos estos nombres Vento no era más que un simple Alguacil.

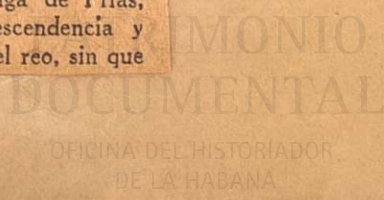
El día 3 de Julio salieron de Bejucal el Comisionado y el reo y al pasar en la Habana por la Calzada de Guadalupe, Frías pidió permiso a Vento para que le permitiera desviarse y entrar por la calle del Indio, donde vivía su madre para cambiarse de ropa. No tenemos que insinuar que el Comisionado no volvió a ver más al reo, por más que registró con gran detenimiento la casa donde había entrado y en la que vivía doña María Josefa de Frías. Al presentarse en la cárcel de la Habana con la orden de conducción y sin el preso, ingresó en

la misma en clase de detenido. Ocho días con sus respectivas noches permaneció en prisión y entonces se le permitió que volviera a Bejucal. Para darnos cuneta de cómo andaba la Justicia en esa época debemos decir que ni siquiera se le tomó declaración.

Días después se presentó en Bejucal un Comisionado del Tribunal del Gobernador y Capitán General de la Isla, para conducir a Vento a la Habana. Se encontraba enfermo en cama en esos días el Alcalde don Diego Blanco, teniendo en depósito la vara, lo que quería decir que lo sustituía don Domingo Cruz, Regidor y Alférez Real, quien contestó al Comisionado del Gobernador que hallándose su Tribunal recargado de diligencias que había de realizar, el Ministro Vento no podía cumplir lo que se le ordenaba. No habían pasado muchos días, cuando se recibió otra orden del Gobernador y Capitán General citando al de la vara en depósito, a fin de que se presentase en la Habana para asuntos del servicio. No sabemos qué le dirían, pero inmediatamente fué llamado el Comisionado Vento que reingresó en la cárcel de la Habana.

El Marqués de San Felipe gestionó personalmente la libertad del Comisionado de su Señorío, pero como el tiempo pasaba y no lo conseguía, le escribió al Gobernador en 17 de Julio y le decía: "Mi innata propensión a conservar la mejor armonía entre el Gobernador y Capitán General de la Isla y la persona de usted, me estimularon a la petición de libertad del Comisionado Vento; pero viendo que esta prisión ofende la jurisdicción de mi Señorío, a quien corresponde conocer de las causas de mis vasallos, espero lo mande al Juez domiciliario en el caso de no poderlo en libertad".

A Vento se le citó a declarar y manifestó que la fuga de Frías, "nació de la condescendencia y confianza que hizo del reo, sin que



hubiese habido malicia por su parte, escapándose bajo una fuerte lluvia y gran casualidad”.

Como en el mes de Octubre continuaba preso el Comisionado Vento, el Marqués ordenó que se formara “auto de proceder”, para que el Alcalde certificara todo lo ocurrido con motivo de este asunto.

No había escribano en Bejucal, por lo que se nombraron dos testigos de asistencia para que actuaran con el Alcalde, jurando los testigos por Dios y la Cruz cumplir fielmente el encargo que se les hacía.

El Marqués mandó a buscar a la Habana para consultar al Licenciado Luis Hidalgo Gato. El Licenciado opinaba que el Comisionado Vento había tenido un descuido culpable y que habiéndose cometido ese descuido en la Habana, los Jueces competentes eran los de esa ciudad, pues el fuero del lugar del delito prevalecía; pero que una vez puesto en libertad, cesó la autoridad del Gobierno y no podía resumirla, por lo que entendía que se podía reclamar la libertad de Vento y esperar que el Gobernador accediese a ella.

Se le enviaron al Gobernador las actuaciones del “auto de proceder”, con la opinión del Licenciado Hidalgo Gato y en 17 de Diciembre de 1800 el Gobernador Marqués de Someruelos aprobó en todas sus partes el dictamen del escribano José Ylincheta. Había que hacerles renunciar al Ayuntamiento, a las Justicias de Bejucal y también al Marqués, decía el informe, “la voluntaria, infundada y perjudicial idea de independencia que se habían forjado y se les haga entender que están sujetos a las mismas leyes y fueros de las otras ciudades de la Isla”. Que no obstante declarar el Alcalde sustituto que él era el único responsable, el instigador de todo lo había sido el Marqués de San Felipe, pues era el Alcalde un hombre sencillo y bonachón y el Ayuntamiento de Bejucal estaba formado de personas de ese estilo; por lo que había sobrado margen para presumir que el Marqués había influido en sus decisiones. En

cuanto a Vento, que la prisión que había sufrido, (menos de cinco meses) le sirviera de pena y se le pusiese en libertad apercibido de que, en volviendo a incurrir en igual caso, sería tratado con más rigor.

Todo esto sucedió hace ciento treinta años. Los Señoríos jurisdiccionales se abolieron por ley de 6 de Agosto de 1811. Se administraba justicia entonces por el vecino elegido entre los más respetables de la comarca, que eran hombres legos, sencillos y de buena fé, pero que no por eso dejarían de dictar justos fallos patriarcales.—Que no se vuelva a cometer el delito, pues entonces se procedería con más rigor, dictamen dado como hemos visto por un Juez de la ciudad de la Habana.—Y vivían felices sin toda la complicada máquina judicial de nuestros días que repetirá muchas veces los fallos justos de los hombres sencillos de aquel tiempo. Pero cada época se encarga de formar los organismos necesarios para la paz y bienestar de la colectividad.

En lo relativo a la fuga de los presos, la costumbre de nuestro siglo es matar a los que tratan de evadirse; y nada más natural para el hombre que está privado de libertad que tratar de recuperarla por todos los medios posibles. Matar en este caso es inhumano. Lo que se debe hacer es tomar toda clase de precauciones para evitar que esto ocurra. Sucede que los familiares de los prófugos muertos aceptan los hechos consumados y no recurren a los Tribunales de Justicia; así es que estos han tenido poca oportunidad de fallar sobre esta materia, pues no conocemos disposición legal alguna que autorice a usar medida tan radical.

*Dm
Sep. 27/30*



PATRIMONIO DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA